



Ayudas y subvenciones

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD ESPAÑOLES Y EN EL EXTERIOR

1 Recogemos en el día de hoy la resolución de 23 de marzo de 2012, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se convoca, para el año 2012, la concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior.

Pasamos a recoger sus principales artículos:

El Objeto de la convocatoria.

La convocatoria consta de dos programas:

- a) Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior:

Dirigido a estimular la protección internacional de la tecnología a través de las patentes o de los modelos de utilidad. El objetivo es mejorar la competitividad de las empresas que emprenden la búsqueda de mercados fuera de España, especialmente de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y de las personas físicas.



Ayudas y subvenciones

Para ello, con objeto de ayudar a superar las principales barreras que el solicitante puede encontrar en la consecución de una patente europea, internacional o una patente nacional en oficinas nacionales extranjeras, dichas ayudas se concentran en subvencionar las actividades que presuponen unos costes por pago de tasa en los respectivos países en función de unas cuantías de referencia que se establecen en la presente convocatoria para cada tipo de actividad realizada en un país o grupo de países, así como subvencionar la realización de la traducción al idioma del país en el que se realice la extensión.

2 b) Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles para PYME y personas físicas:

Dirigido a estimular la protección nacional de la tecnología a través de patentes o modelos de utilidad con el fin de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de las personas físicas.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Formalización y presentación de solicitudes.

Asociación de Jóvenes Empresarios de Madrid

“garAJE”

Matilde Díez, 11

28002-Madrid

Tlf.:913641055- fax: 913540087

www.ajemadrid.es



Ayudas y subvenciones

1. Para presentar una solicitud de ayuda, los solicitantes deben acceder a la sede electrónica de la OEPM (<https://sede.oepm.gob.es>).
2. En la referida sede electrónica, se deberá rellenar el modelo de solicitud que estará disponible al iniciarse el plazo de presentación de las mismas y que consta de los siguientes elementos:
 - a. Datos del solicitante.
 - b. Datos del representante tercero al solicitante, en caso de utilizarse. En este caso se debe presentar una autorización al representante.
 - c. Correo electrónico para las comunicaciones.
 - d. Datos relativos a las patentes y/o modelos de utilidad para los que se solicita ayuda y documentación justificativa indicada en el apartado 8 de este artículo.
 - e. Declaraciones responsables.
 - f. Documentación justificativa específica de cada uno de los programas y que se indica en los capítulos II y III.

3

El modelo de solicitud se podrá rellenar en sesiones sucesivas. No es preciso disponer de firma electrónica para acceder al modelo por primera vez, ni para modificar los datos posteriormente. Para modificar los datos se deberá introducir un código suministrado al guardar por primera vez dicho modelo.

3. Una vez que un solicitante o su representante tercero consideren que el modelo de solicitud contiene toda la información necesaria, es preciso firmar y enviar dicho modelo para que la solicitud se considere efectivamente presentada. En función de las



Ayudas y subvenciones

características del solicitante se deberá proceder a la firma de las siguientes maneras:

- a. Si el solicitante es una persona jurídica que actúa sin representante tercero, el modelo se deberá firmar con el certificado digital de dicha persona jurídica a nombre del apoderado que figura en la solicitud de subvención. También se podrá firmar la solicitud con el certificado digital de persona física del apoderado que figura en la solicitud.
- b. Si el solicitante es una persona física que actúa sin representante, existen dos posibilidades:
 - i. Firmar el modelo con el certificado digital del solicitante.
 - ii. Imprimir el comprobante del modelo de solicitud, firmarlo de manera manuscrita, escanearlo y aportarlo al expediente.
- c. Siempre que el solicitante, ya sea persona física o persona jurídica, presente la solicitud mediante un representante tercero, el modelo se deberá firmar con el certificado digital del representante.

En los modelos de solicitud firmados a través de la aplicación telemática con el correspondiente certificado digital, se considerará que la fecha de presentación es la fecha en la que se ha firmado el modelo. En el caso contemplado en el punto 3.b)ii), se considerará que la fecha de presentación es la fecha en la que se ha aportado el documento escaneado a través de la aplicación telemática.



Ayudas y subvenciones

4. Además de introducir los datos indicados en el apartado segundo de este artículo, el solicitante o su representante tercero deberán anexar digitalmente al modelo de solicitud los documentos justificativos indicados en el apartado 8 y las declaraciones responsables detalladas en el apartado 7.

Para los casos indicados en los apartados 3.a) y 3.b)i) dichos documentos quedaran firmados electrónicamente al firmar el modelo de solicitud.

Para el caso indicado en el apartado 3.b)ii) la firma del comprobante de solicitud supone la firma de los documentos digitales adjuntados en formato PDF.

En el caso en el que el solicitante sea persona jurídica y actúe por medio de un representante tercero, se deberán adjuntar al modelo los siguientes documentos que habrán de estar firmados electrónicamente por el solicitante, en los mismos términos que los indicados en el apartado 3.a): la autorización al representante, los datos bancarios, las declaraciones responsables indicadas en el apartado 7 de este artículo y la acreditación del firmante indicada en el apartado 8.d) de este artículo. Para ello, se utilizará la aplicación eCoFirma, disponible de forma gratuita en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>), que permite que varias personas firmen un mismo documento.

En el caso en el que el solicitante sea una persona física y actúe por medio de un representante, se deberán adjuntar al modelo los siguientes documentos firmados por el solicitante: la autorización al



Ayudas y subvenciones

representante, los datos bancarios y las declaraciones responsables indicadas en el apartado 7 de este artículo. Para ello, se podrá proceder como en el caso anterior, o bien firmar los documentos de forma manuscrita y aportarlos telemáticamente al expediente en formato PDF.

Los documentos que no se exigen firmados se adjuntarán al modelo de solicitud en formato PDF (Portable Document Format).

5. La OEPM podrá solicitar de los correspondientes archivos, el cotejo del contenido de las copias digitalmente aportadas, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En el modelo de solicitud se indicarán los datos bancarios, correspondientes a la cuenta bancaria española titularidad del solicitante, en la cual se haya de efectuar la transferencia en caso de concesión de la ayuda. Dichos datos bancarios quedarán firmados conforme a lo indicado en el apartado 4 de este artículo.

7. Las declaraciones responsables que se deben aportar son las siguientes:

a) Declaración responsable de las ayudas públicas, solicitadas o concedidas, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores, amparadas por la cláusula «de mínimos», y, en su caso, cuantía de las mismas. Las ayudas concedidas por la OEPM en convocatorias anteriores tienen la consideración «de mínimos».



Ayudas y subvenciones

7

- b) Declaración responsable donde se hagan constar las ayudas solicitadas u obtenidas para los mismos conceptos subvencionables por esta convocatoria.
 - c) Compromiso de informar por escrito al órgano instructor en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de las notificaciones, de cualquier modificación sobre la financiación pública solicitada o recibida por el mismo concepto.
 - d) Declaración responsable de que las tasas se han abonado y que no se ha recibido devolución de las mismas.
 - e) Declaración responsable de que todos los documentos justificativos digitalizados en formato PDF y adjuntados a la solicitud telemática son copias fieles de los documentos originales.
 - f) En caso de que se indique que el solicitante es PYME, se deberá aportar una declaración responsable al respecto, sin perjuicio de las acciones de verificación que pueda llevar a cabo el órgano instructor.
 - g) Cualquier otra declaración responsable específica para cada uno de los dos programas que se indica en los capítulos II y III.
8. Las solicitudes de subvención incluirán la siguiente documentación que se presentará como archivos adjuntos a la solicitud:
- a) Copia del CIF, en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
 - b) De conformidad con lo indicado en el apartado 2, cualquier otra documentación específica para cada uno de los dos programas que se indica en los capítulos II y III.
 - c) La presentación de la solicitud de acuerdo con el modelo establecido permitirá suponer, salvo denegación expresa, la



Ayudas y subvenciones

autorización del solicitante para que el órgano instructor recabe de forma directa, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 22 de su Reglamento, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de que el solicitante deniegue la autorización a la OEPM deberá aportar sendas certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cuando le sea requerida por dicho órgano a lo largo de la tramitación. La certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá ser expedida a efectos de subvenciones. Si el solicitante no estuviera inscrito en la Seguridad Social, deberá presentar una declaración responsable explicando el motivo, cuando le sea requerida.

- 8
- d) Junto con la solicitud, en caso de tratarse de persona jurídica, el solicitante acompañará la acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, que deberá ser aportada telemáticamente. En el caso de empresas, dicha acreditación será la acreditación notarial correspondiente al apoderamiento. En el caso de que el solicitante actúe por medio de un representante tercero deberá firmar la acreditación mediante la aplicación eCoFirma, disponible de forma gratuita en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>). El órgano instructor, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos, podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento.
 - e) En caso de que la solicitud se realice a través de un representante tercero, será necesaria la presentación de una autorización a dicho representante, que deberá ser aportada



Ayudas y subvenciones

telemáticamente, conforme a lo establecido en el apartado 4 de este artículo.

9. En el Anexo III se proporciona una tabla resumen con la documentación que tiene que aportar el solicitante dependiendo de su naturaleza y de si cuenta con un representante tercero.
10. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose indicar en la instancia de solicitud el número del expediente de subvención otorgado en convocatorias anteriores, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponden. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir su presentación al solicitante o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.
11. En el caso de que los solicitantes hayan realizado una compulsa electrónica de un documento citado anteriormente en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, no estarán obligados a presentarlo, sino que será suficiente con indicar el número de referencia asignado.

PROGRAMAS



Ayudas y subvenciones

Programa para el Fomento de las Solicitudes de Patentes y Modelos de Utilidad en el Exterior. Condiciones Específicas.

Finalidad y requisitos de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan se dirigen a fomentar las solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el extranjero, utilizando la vía nacional de los distintos países, la vía europea a través de lo previsto en el Convenio de la Patente Europea (CPE) o la vía del Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT).
2. Las solicitudes a que hace referencia el apartado anterior deberán reunir al menos una de las características siguientes:
 - a) Que su derecho de prioridad unionista traiga causa de una solicitud de patente o modelo de utilidad presentada ante la OEPM, de acuerdo con el artículo 4 del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1883.
 - b) Que su derecho de prioridad unionista traiga causa de una solicitud internacional PCT presentada ante la OEPM, en calidad de Oficina Receptora según el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, o bien que se trate de dicha solicitud internacional PCT.
 - c) Que su derecho de prioridad unionista traiga causa de una solicitud de patente europea presentada en la OEPM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2424/1986, de 10 de octubre de 1986, de aplicación del Convenio sobre la concesión de Patentes Europeas, hecho en Munich el 5 de octubre de 1973, o bien que se trate de dicha solicitud de patente europea presentada en la OEPM. Cada solicitud de

10



Ayudas y subvenciones

subvención podrá incluir gastos correspondientes a una o varias de las solicitudes de patente mencionadas en los apartados anteriores.

Beneficiarios.

1. El beneficiario es la persona física o la persona jurídica, con domicilio en España, que haya realizado, o por cuenta de la cual se haya realizado, la actividad objeto de la subvención.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre salvamento y reestructuración de empresas.

11

Conceptos y cuantía de las subvenciones.

1. Las ayudas se concederán, en su caso, por la realización de alguna de las siguientes actividades, que serán compatibles entre sí:
 - a) La extensión de una solicitud de patente o de un modelo de utilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la presente convocatoria, ante las oficinas nacionales de países terceros u oficinas regionales de patentes, en el marco de procedimientos de concesión de patentes o de modelos de utilidad nacionales o regionales. Serán subvencionables los trámites siguientes:



Ayudas y subvenciones

- i. La solicitud de una patente o de un modelo de utilidad.
- ii. La validación de una patente europea.
- iii. La búsqueda de anterioridades en el Estado de la Técnica.
- iv. El examen de la solicitud de patente.
- v. La concesión de la patente.
- vi. Las anualidades ante la Oficina Europea de Patentes (EPO).
- vii. La traducción de las memorias completas de las solicitudes de patentes o de modelos de utilidad con objeto de presentar la misma ante las oficinas nacionales de países terceros u oficinas regionales de patentes.

b) Las actividades realizadas dentro del procedimiento internacional PCT, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la presente convocatoria. Serán subvencionables los siguientes trámites:

- i. La solicitud internacional PCT cuando la OEPM haya actuado en calidad de Oficina Receptora.
- ii. La búsqueda internacional cuando la OEPM haya actuado en calidad de Administración de Búsqueda Internacional.
- iii. El examen preliminar internacional cuando la OEPM haya actuado en calidad de Administración de Examen Preliminar Internacional.

2. En ningún caso serán objeto de subvención las validaciones de patentes europeas en España o las entradas en fase nacional en España, ni las traducciones al castellano.

3. Se entenderán realizadas las actividades subvencionables cuando se acredite la realización de los trámites indicados en el apartado 1



Ayudas y subvenciones

anterior y siempre que supongan el pago de una tasa, salvo en el caso 1.a)7.º en que únicamente habrá que acreditar la presentación de la traducción en el plazo que se indica en el apartado 8 de este artículo. La acreditación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 de la presente resolución.

4. A las ayudas señaladas en el apartado 1 de este artículo se les asignarán unas cuantías de referencia, en función del país o grupo de países en que haya tenido lugar la actividad subvencionable y que se indican en el Anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo señalado en los apartados 5 y 6 del presente artículo. La traducción de las memorias completas de las solicitudes de patentes o de modelos de utilidad se subvencionará por una cuantía de referencia de 700 euros por traducción de cada solicitud de patente traducida y presentada, sin perjuicio de lo señalado en los apartados 5 y 6 de este artículo. Sólo se subvencionará una traducción por idioma y solicitud prioritaria. En ningún caso se subvencionará la traducción de la solicitud PCT para realizar la búsqueda internacional o el examen preliminar en una oficina distinta de la OEPM.
5. La subvención no podrá superar el 80% de los importes señalados en el Anexo I y el 80% de la cantidad indicada en el apartado anterior para las traducciones. En caso de que el solicitante sea considerado pequeña o mediana empresa (PYME) o sea una persona física, la subvención no podrá superar el 90% de dichos importes. Se entenderá como PYME, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (Diario Oficial de la Unión Europea L214/3), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado



Ayudas y subvenciones

(Reglamento general de exención por categorías), la empresa que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que empleen a menos de 250 personas.
- b. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c. Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los artículos 3 a 6 del Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, antes citado. Los trabajadores autónomos se considerarán PYME a los efectos de esta subvención.

14

6. En caso de que el importe total subvencionable de las solicitudes admitidas a trámite resulte superior al crédito señalado en el artículo 21, los porcentajes indicados en el apartado 5 se modificarán proporcionalmente en función del importe total a subvencionar. Dicha modificación proporcional será la misma para todas las actividades y todos los países.
7. El importe máximo individualizado de las ayudas concedidas será de 60.000 euros para cada uno de los solicitantes en esta convocatoria, salvo en el caso de las PYME o las personas físicas, en que el importe máximo individualizado será de 65.000 euros.
8. Las actividades objeto de subvención son aquellas cuyo gasto se haya realizado desde el 19 de abril de 2011 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. En el caso de las traducciones, éstas han de haber sido presentadas ante las oficinas nacionales extranjeras o regionales entre estas mismas fechas.



Ayudas y subvenciones

Programa para el Fomento de las Solicitudes de Patentes y Modelos de Utilidad Españoles. Condiciones Específicas

Finalidad y requisitos de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo se dirigen a fomentar las solicitudes de patentes españolas y solicitudes de modelos de utilidad españoles que no reivindiquen ninguna prioridad unionista de acuerdo con el artículo 4 del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1883.
2. Para que una de las solicitudes mencionadas anteriormente pueda acogerse a subvención, es imprescindible que se hayan abonado efectivamente las tasas de las actividades objeto de ayuda. Quedan por tanto excluidas las solicitudes que no hayan abonado una tasa debido a un aplazamiento, a una exención, o que habiendo abonado una tasa, ésta haya sido devuelta. Dichas solicitudes podrán acogerse a subvención en la convocatoria inmediatamente siguiente al pago efectivo de dichas tasas.

Beneficiarios.

1. El beneficiario deberá tener domicilio en España y haber realizado, o por cuenta del cual se haya realizado, la actividad objeto de la subvención, siempre que reúna uno de los siguientes requisitos:
 - a) Sea una persona física titular del derecho.
 - b) Sea considerado pequeña o mediana empresa (PYME) titular del derecho. Se entenderá como tal, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6



Ayudas y subvenciones

de agosto de 2008 (Diario Oficial de la Unión Europea L214/3), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), la empresa que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que empleen a menos de 250 personas.
- II. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- III. Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los artículos 3 a 6 del Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión antes citado. Los trabajadores autónomos se considerarán PYME a los efectos de esta subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre salvamento y reestructuración de empresas.

Conceptos y cuantías de las subvenciones.

1. Podrán ser subvencionadas la realización de alguna de las siguientes actividades:



Ayudas y subvenciones

17

- a. La solicitud de un modelo de utilidad español.
 - b. La solicitud y la realización del informe de búsqueda de anterioridades en el Estado de la Técnica (IET) para las solicitudes de patentes españolas.
2. Se entenderán realizadas las actividades subvencionables cuando se haya publicado el modelo de utilidad o la solicitud de patente junto con el informe sobre el Estado de la Técnica en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de la OEPM, siempre que supongan el pago de una tasa.
 3. En ningún caso serán objeto de subvención las validaciones de patentes europeas en España o las entradas en fase nacional en España de solicitudes internacionales PCT.
 4. A las actividades señaladas en el apartado 1 se les asignarán unas cuantías de referencia que se indican en el Anexo II de la presente convocatoria.
 5. La subvención no podrá superar el 90% de los importes señalados en el Anexo II.
 6. En caso de que el importe total subvencionable de las solicitudes admitidas a trámite resulte superior al crédito señalado en el artículo 26, el porcentaje indicado en el apartado 5 se modificará proporcionalmente en función del importe total a subvencionar.
 7. El importe máximo individualizado de las ayudas concedidas será de 65.000 euros para cada uno de los solicitantes en esta convocatoria.
 8. Las actividades objeto de subvención son aquellas solicitudes de patentes o de modelo de utilidad que hayan sido publicadas durante todo el año 2010 y 2011, y durante 2012 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente



Ayudas y subvenciones

convocatoria, siempre que no hayan recibido subvención en las convocatorias anteriores de estas ayudas.

Podréis obtener más información pulsando [aquí](#)